Nota DNC N° 6450 /2021

Asunción, 19 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397.149
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Dirección de Obra para la Construcción del Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1A Ycua Bolaños - Secretaría Nacional de Cultura
Entidad	Secretaria Nacional de Cultura - Presidencia de la República - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) Teniendo en cuenta la modalidad del presente llamado, en el SICP, deberá ser indicado Póliza para la garantía. -
2) En el numeral 33 del Anexo B se lee: *"Por tratarse de un Llamado plurianual, la validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios y asignación del PFI en el PGN para el ejercicio fiscal 2021"*; teniendo en cuenta que el presente llamado no es plurianual se solicita adecuar.-
3) En el SICP se observa que la forma de pago se realizara a plazos, sin embargo, en el numeral 30 del Anexo B se lee: "*La SNC cuenta con un presupuesto mensual de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) (IVA incluido), para 4 (cuatro) meses de servicio"*, por lo que se consulta a la Convocante y esta indicación significaría que los pagos se realizaran en forma mensual?.-
4) Los formularios del Anexo D, no fueron remitidos en su totalidad, considerando que es una consultoria.-

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)